



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2013-A-MPSM.

Tarapoto, 24 de Abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN:

Visto: el Expediente N° 019-2013, mediante el cual **WILDER FLORES PANDURO Y MARLENY ROMERO PINEDO**, solicitaron la separación convencional y divorcio ulterior del matrimonio que contrajeron el 29 de Junio de 1989, en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Provincia y, Departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2013-A-MPSM, de fecha 14 de Febrero del 2013, se declaró la separación convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de WILDER FLORES PANDURO Y MARLENY ROMERO PINEDO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costo del (los) recurrente (s).

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A/MPSM.
EESM/OAJ/MPSM.
c.c.
Interesados.
Expediente.
Archivo.